Foment del Treball

Barcelona, 2 de abril de 2025

Juan Ignacio Olmos Martínez – KPMG Abogados



La vigilancia de la salud: sobre la posibilidad de imponer a las personas trabajadoras controles de detección de alcohol y otras sustancias tóxicas en el ámbito del trabajo

Juan Ignacio Olmo Martínez - KPMG Abogados Director responsable área legal laboral de KPMG Abogados en Cataluña, Baleares y Andorra.

1.- Introducción:

❖ La vigilancia de la salud como fuente de conflicto.

Confluencia de dos derechos: (



 a) Derecho a la protección eficaz del trabajador en materia de PRL (art. 14 LPRL)

 Derecho a la intimidad personal del trabajador (art. 18 CE)

Posible colisión y dificultades prácticas en su cohabitación pacífica.

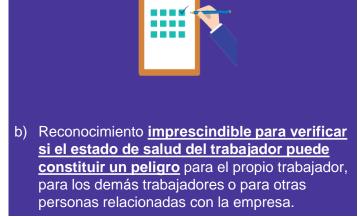
2.- El principio de voluntariedad de la vigilancia de la salud y sus excepciones:

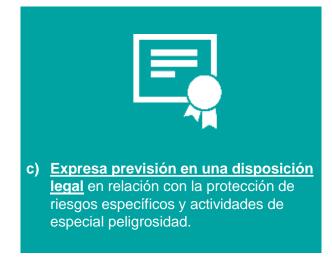


2.- El principio de voluntariedad de la vigilancia de la salud y sus excepciones (cont.):

Excepciones a la voluntariedad:





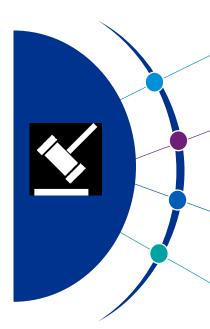


3.- Aspectos previos y comunes de las excepciones al principio de voluntariedad de la vigilancia de la salud:

IV) Necesidad del riguroso III) Informe de los IV) Papel de la I) Interpretación II) Consentimiento cumplimiento de los principios Representantes de negociación esenciales de la vigilancia de del trabajador restrictiva los Trabajadores colectiva la salud STSJ I. Canarias de 13-6-2017: Sentencia del "(...) el recurrente confunde o pretende confundir el recabar el consentimiento del **Tribunal Constitucional** trabajador para la realización del reconocimiento o análisis médico, con el carácter de 15-11-2004 obligatorio o voluntario de dicho reconocimiento médico. Una cosa es que se pida autorización al trabajador antes de realizarle cualquier reconocimiento médico o analítica. autorización que como regla general se ha de recabar siempre, por tratarse de una invasión de la intimidad del trabajador; y otra que el reconocimiento o analítica, a la que se pide o invita al trabajador someterse, sea voluntaria u obligatoria, pues en el primer

caso la negativa del trabajador a someterse a la misma no le puede deparar perjuicio dentro de la relación jurídica laboral, mientras que si el reconocimiento o analítica es obligatoria, la negativa injustificada a someterse a la misma puede tener, dentro del contrato de trabajo, consecuencias de índole disciplinaria"

4.- Doctrina judicial sobre el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos:



Bloque I.- Pronunciamientos en los que el carácter obligatorio de los reconocimientos médicos tiene su origen en una disposición legal.

Bloque II.- Pronunciamientos en los que el carácter obligatorio de los reconocimientos médicos tiene su origen en la conducta y el comportamiento del trabajador.

Bloque III.- Pronunciamientos en los que se valora especialmente las particularidades del puesto de trabajo en cuestión.

Bloque IV.- Pronunciamientos en los que se valoran especialmente los riesgos hacia terceros.

4.- Doctrina judicial sobre el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos:



4.- Doctrina judicial sobre el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos:

❖ Bloque II: Pronunciamientos en los que el carácter obligatorio de los reconocimientos médicos tiene su origen en la conducta y el comportamiento del trabajador: Sentencia del Tribunal Superior de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Cantabria, de 23 de junio de Justicia de la Comunidad de Madrid, de 28 de abril de 2014 2010 **CONDUCTOR DE VIGILANTE DE SEGURIDAD AMBULANCIA**

4.- Doctrina judicial sobre el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos:

Bloque III: Pronunciamientos en los que se valoran especialmente las particularidades del puesto de trabajo en cuestión: Sentencia del Tribunal Superior de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Justicia de la Comunidad de Madrid, de 18 de enero de 2016 de 12 de septiembre de 2016 TRES COLECTIVOS DE **AUXILIAR DE** PERSONAL DEL PARQUE **JARDINERÍA MÓVIL DEL ESTADO**

4.- Doctrina judicial sobre el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos:

❖ Bloque IV: Pronunciamientos en los que se valoran especialmente los riesgos hacia terceros: Sentencia del Tribunal Sentencia del Tribunal Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Supremo de 10 de junio de Supremo de 7 de marzo Comunidad Valenciana, de 2015 de 2018 24 de enero de 2013 **CONDUCTORES DE BRIGADAS RURALES ESCOLTAS Y VIGILANTES AUTOBUSES DE EMERGENCIA DE SEGURIDAD**

5.- Conclusiones:

Asunto controvertido, colisión de derechos

El CARÁCTER VOLUNTARIO U OBLIGATORIO de los reconocimientos médicos como una parte de un todo (la vigilancia en la salud) y su vertiente disciplinaria.



iGracias!

Contacto:

Juan Ignacio Olmos Martínez Director Responsable área laboral KPMG Abogados iolmos@komg.es